

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 4
Presentada por: Administración

Serie 1984-85

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A OTORGAR Y FIRMAR TODO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO PARA LA TRANSFERENCIA DE DOSCIENTOS MIL DOLARES (\$200,000.00) PROVENIENTES DE LOS FONDOS CDBG A LA GUAYNABO CERTIFIED DEVELOPMENT CO., INC.

- Por Cuanto : La Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico, vigente (Ley Núm. 146 del 18 de junio de 1980) en su Artículo 2.04 faculta a los municipios de Puerto Rico a entrar en convenios con corporaciones públicas sin fines pecuniarios debidamente registrados en el Departamento de Estado de Puerto Rico para emprender y desarrollar proyectos a ser realizados conjuntamente o individualmente por el Municipio de Guaynabo y dicha entidad. Asimismo en su Artículo 8.14 faculta al Municipio a ceder total o parcialmente cualesquiera bienes y fondos municipales a dichas entidades, para el desarrollo de actividades de interés público que promuevan el interés general de la comunidad.
- Por Cuanto : La referida ley faculta a los Municipios a recibir y administrar aportaciones federales conforme a las condiciones y requisitos que regulen su uso y el Municipio de Guaynabo recibe y administra fondos bajo el Título I de la Ley de Desarrollo Comunal de 1974 regulados por la Subsección C de la referida Ley conocida como Community Development Block Grant Program (CDBG).
- Por Cuanto : La Subsección C de la Ley de Desarrollo Comunal de 1974 en su parte 570.204 faculta al Municipio a asignar fondos de dicha Ley a corporaciones locales de desarrollo económico debidamente registradas en los gobiernos estatales y dedicadas a promover actividades de desarrollo económico en el área.
- Por Cuanto : La Guaynabo Certified Development Co., Inc. es una entidad sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el Certificado de Registro Núm. 14040 y además en proceso como una corporación certificada de desarrollo local (Certified Development Corp. CDC) por la Administración de Pequeños Negocios de los Estados Unidos de América dedicada a promover proyectos de desarrollo económico en el área a la cual el Municipio de Guaynabo adjudicó el co-auspicio del Proyecto Villa Yolanda.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA DOY DIA 13 DE AGOSTO DE 1984.
- Sección 1ra. : AUTORIZAR, como por la presente se AUTORIZA, al Alcalde de Guaynabo a otorgar y firmar todo documento público o privado para la transferencia de Doscientos mil dólares (200,000.00) provenientes de los fondos CDBG a la Guaynabo Certified Development Co., Inc. con aquellas cláusulas y condiciones que estime más provechosas a los intereses del Gobierno Municipal a fin de que se pueda desarrollar el proyecto de "Villa Yolanda".
- Sección 2da. : El Alcalde en representación de la Administración Municipal de Guaynabo, así como la Guaynabo Certified Development Co., Inc. vendrán obligadas a cumplir con las reglas y regulaciones que gobiernan el tipo de transferencia provenientes de fondos de Agencias Federales del Gobierno de los Estados Unidos y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION


YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 1984.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Adrián Martínez, Maggie Ginés de Soto, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Jesús Martínez Urbina, Milagros Pabón y Gilberto González Chabrier.

Votos abstenidos de los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Rubén Padua Medina y Santos Nieves Fontánez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 15 de agosto de 1984.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal